Resolución Ministerial

N° 1030 -2022-IN

Lima, 05 AGO. 2022

VISTOS, el Oficio N° 355-2022-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, los Informes N° 19-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, N° 144-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, N° 200-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, N° 332-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, y N° 031-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000843-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Informes N° 19-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, N° 144-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, N° 200-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, N° 332-2021-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, y N° 031-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú promueve la aprobación de la reasignación en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ MANUEL ARTETA GUILLEN; asimismo, señala que: "... *dicha reasignación es sin costo para el Estado, toda vez que la distancia de la Unidad de origen a la unidad de Destino supera los 100 kilómetros, por lo cual se configura el cálculo para el pago de viáticos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el literal b de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Directiva DGPNP N° 06-23-2014-DIREJPER-B, aprobado mediante Resolución Directoral N° 805-2014-DIRGEN/EMG-PNP, de fecha 3 de setiembre de 2014; "No se otorgará viáticos por cambio de colocación en los siguientes casos: (...) c) por haber sido cambiado de colocación en el mismo año o dos años anteriores al último cambio de colocación, y que se le haya otorgado pasaje e IGV, conforme a ley".* Por otra parte, se precisa que *"(...) para el presente caso se ha tomado en cuenta como fecha de inicio según el Reporte de Información Personal (RIPER) y como fecha de término se debe tomar en cuenta la Resolución Ministerial N° 2035-2019-IN, del 14DIC2019 (...)"*;

Que, el numeral 25 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b del artículo 32 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que la reasignación es la ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal, la misma que se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio, orientada al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - COMANDANCIA GENERAL - L. VEGA L. General de Policía

MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

Que, el numeral 2 del artículo 30 del citado Decreto Legislativo N° 1149, concordante con el literal b del artículo 39 de su Reglamento, señala como causales de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú, la causal por necesidad del servicio, en atención al cumplimiento de la misión asignada;

Que, el numeral 2 del artículo 28 del citado Decreto Legislativo N° 1149, prescribe que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Superiores se aprueba por resolución ministerial;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, esta se encuentra regulada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable atender el requerimiento del órgano técnico de la Policía Nacional del Perú, esto es, emitir el acto resolutivo que apruebe la reasignación en el cargo del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ MANUEL ARTETA GUILLEN;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que apruebe la reasignación en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, del mencionado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - COMANDANCIA GENERAL - VERAU General de Policía

MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección General de Asesoría Jurídica - MI

P. Lobatón

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reasignación en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, con eficacia a la fecha que se indica a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU.OO	UU.DD	FECHA
CRNL. PNP	ARTETA GUILLEN JOSÉ MANUEL	IG DIRINV ID ID PASCO (CERRO DE PASCO)	SECEJE DIRREHUM SEC	Del 01/09/2019 Al 13/12/2019

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

P. Lobatón